



Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330/43-2324
FAX.: (02265) 43-2660
7174 - CORONEL VIDAL

Coronel Vidal, 24 de Noviembre de 1999.

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza N° 139/99 y;

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 23/11/1999;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc.2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES

----- DECRETA -----

ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza N° 139/99, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 17/11/1999, cuya copia, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTICULO 2º: Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

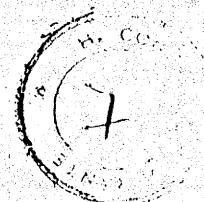
DECRETO N°: 1339

p.d.r.

Dr. JULIO G. TADEY
Secretario de Intendencia y Finanzas



Hector E. Llamas
Intendente Municipal



Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita

VISTO

El Expediente Administrativo N° 424-A/99 donde a fs. 1 consta la solicitud de condonación de deuda por tasas municipales presentada por la Asociación de Fomento del Balneario Mar Chiquita; y

CONSIDERANDO

Que se trata de una entidad de bien público sin fines de lucro;

Que éste Cuerpo Deliberativo no puede menos que acceder a lo solicitado;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN USO DE FALTAS QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE

----- ORDENANZA -----

ARTICULO 1º: CONDONASE la deuda por tasas municipales y hasta el 31 de diciembre de 1998, que mantiene con el Municipio la ASOCIACION DE FOMENTO BALNEARIO MAR CHIQUITA de los inmuebles denominados catastralmente como Circ. IV - Secc. K - Manz. 38 - Parc. 14, Cuenta Municipal N° 12.909/00 y Circ. IV - Secc. K - Manz. 173 - Parc. 6, Cuenta Municipal N° 27.726/00

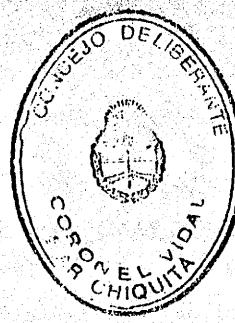
ARTICULO 2º: El Departamento Ejecutivo verificará previamente si la Institución mencionada en el artículo precedente cumple con las obligaciones establecidas por Ordenanza a las instituciones de bien público y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º: De forma

ORDENANZA N° 139/99

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PAR
TIDO DE MAR CHIQUITA, EN SESION ORDINARIA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL
MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE

JUAN ALBERTO CORTE
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ALEJANDRO L. RUAU
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

